

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.....	5'50	"
	Seis meses.....	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.....	7	"
	Seis meses.....	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales editados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Febrero.)

Gobierno Civil

Pesas y Medidas

CIRCULAR

469

Debiendo continuar en esta provincia la comprobación periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar correspondientes al año 1911; he dispuesto que esta dé principio en Nájera los días 6 y 7 y en Santo Domingo los días 8 y 9 del próximo mes de Marzo, continuando después con los demás pueblos de ambos partidos.

Espero que los Sres. Alcaldes cumplan con celo cuantas obligaciones les impone la ley de Pesas y Medidas y las disposiciones de las circulares por mí publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 24 de Diciembre del año 1910 y 27 de Enero de 1911; cuidando que los servicios de reposo y consumos de los Ayuntamientos y cuantos asuntos de los Alcaldes dependan en ejemplo de pureza en la aplicación de la Ley; haciendo con frecuencia recogidas de pesas y medidas antiguas y obligando por fuerza (ya que por convencimiento aunque parezca increíble no se llega) á la implantación del sistema internacional métrico decimal que tan incalculables beneficios reportaría.

Los Alcaldes prestarán al personal encargado de este servicio cuantos auxilios demanden en bien del servicio que les está encomendado y cuidarán de que esta circular llegue á conocimiento de

sus administrados para que cumplan con la comprobación anual. Logroño 28 de Febrero de 1911.

EL GOBERNADOR, José de Echanove

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Publicadas en la GACETA las Reales órdenes de 11 y 12 de Enero último, autorizando la primera para distribuir en cada provincia la fuerza del Cuerpo de Seguridad, y aprobando la segunda el cuadro de su distribución, se han dirigido á este Ministerio numerosas solicitudes en súplica de que se envíen á pueblos no comprendidos en dicho cuadro destacamentos del expresado Cuerpo de Seguridad. Limitándose por lo general tales solicitudes á la petición, y á lo sumo á fundamentos ó razones de tal vaguedad que no permiten apreciar, ni á las Autoridades, cuyo informe ha de pedirse, ni á este Ministerio, al resolver en definitiva, las verdaderas necesidades de orden público, que aconsejen en cada caso la resolución más justa y acertada.

Y para evitar este inconveniente, y dar á la tramitación de estas peticiones un curso regular, desde la iniciación de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que á toda solicitud de esta índole se acompañen por el Ayuntamiento respectivo los siguientes antecedentes:

Copia certificada de los acuerdos en que se hayan aprobado los gastos de local para prevención, teléfono, mobiliario, luz y demás necesarios para la instalación del destacamento; expresión de los recursos no comprometidos del presupuesto, que se puedan dedicar á estas nuevas atenciones; certificación del número de habitantes que aparezca, según el padrón, é informe de la Alcaldía sobre la población flotante que haya de ordinario, atraída por laboreo de minas, establecimientos fabriles ó cualquiera otra causa; composición de la línea ó puesto de la Guardia Civil que exista en el pueblo de que se trate; indicación de los mercados habituales, si los hubiera, y de las vías públicas, estaciones y

demás datos que puedan hacer formar idea de la importancia del vecindario y de las contingencias y previsiones de orden público á que se deba atender.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos de esa provincia que intenten dirigir peticiones de las que son objeto de esta disposición, ó las hayan formulado ya sin acompañar los datos y antecedentes que se consideran necesarios, á cuyo efecto deberá publicarse la presente en el Boletín Oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1911.

ALONSO CASTRILLO

Señores Gobernadores civiles de las provincias en que está creado el Cuerpo de Seguridad.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Dictóse el Real decreto de 31 de Julio de 1904, sobre posesión de los Profesores y Catedráticos nombrados á su instancia, con el propósito de evitar las indefinidas interinidades con que muchas clases venían siendo regentadas, é impedir el abuso de que algunos de los que solicitaban vacantes en oposiciones y concursos dejaran transcurrir los plazos posesorios sin hacer efectivo el nombramiento, con grave daño de la enseñanza y del prestigio de que debe estar rodeado el que á la sagrada misión del profesorado se dedica. Consiguióse el resultado que se buscaba; pero la experiencia ha venido demostrando que en la práctica es de difícil aplicación lo que en el artículo 2.º de dicha disposición se preceptúa, por los trastornos que administrativa y económicamente produce el hecho de que el nombrado para una plaza, por el ineludible tiempo que ha de transcurrir hasta extenderse las correspondientes órdenes, empiece á percibir sus haberes antes de tener conocimiento de que le ha sido concedida, y que al interino que la regenta durante ese mismo transcurso de tiempo, se le despoje de los emolumentos á que le-

gítimamente tiene derecho, como recompensa natural del servicio que ha prestado.

Con objeto de evitar estas deficiencias, y dejando en pie, en lo esencial, las disposiciones del Real decreto de 31 de Julio de 1904, de acuerdo con el parecer del Consejo de Instrucción Pública, el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de Febrero de 1911.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

ANÓN SALVADOR

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretarlo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el artículo 2.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Art. 2.º Los Catedráticos, Profesores, Maestros y Auxiliares nombrados que estuvieren en el caso del artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, no percibirán sus haberes con cargo al nuevo destino hasta que hubieren tomado de hecho posesión de él.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

ANÓN SALVADOR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En virtud de las disposiciones transitorias del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, tuvieron acceso al Profesorado de las Escuelas Normales muchos que hacía tiempo desempeñaban interinamente sus cargos, por no haberse provisto en oposiciones desde hacía ya veinticinco años, y otros que llevan más de diez como Maestros de Escuelas pú-

blicas. Estas circunstancias fueron causa de que parte de este personal hubiera ya rebasado en aquella fecha la edad en que generalmente se comienza la carrera en todos los cargos docentes, y de que en la actualidad hayan llegado algunos á la de setenta años, en que, según las disposiciones vigentes, deben ser jubilados si han perdido las aptitudes físicas necesarias, pero sin tener opción á haber pasivo alguno y sin que se les pueda nombrar un sustituto que les supla, por haber suprimido esta clase de jubilación el artículo 11 del Real decreto de 1.º de Octubre último.

Al examinar el expediente de un Profesor que en tan triste caso se halla, han surgido como inevitables soluciones reglamentarias, las encerradas en el doloroso dilema de arrojarlo á implorar la caridad pública como premio de cerca de treinta años de servicios á la enseñanza, ó dejar que la plaza á que está adscripto siga desempeñada por un veletudinario, con gravísimo perjuicio de sus alumnos que tienen perfecto derecho á que el Estado les facilite Profesorado idóneo. Por tal motivo el Ministro que suscribe, de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción Pública, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de Febrero de 1911.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Amós Salvador

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los Profesores de Escuelas Normales, nombrados en virtud de las disposiciones transitorias del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, que hubieran cumplido ó cumplieren la edad de setenta años y no contaran veinte de servicios abonables para el percibo de haber por jubilación, podrán, si se hallan imposibilitados para desempeñar su cargo, ser jubilados con sustituto personal en la forma que determina la Real orden de 26 de Enero de 1901, hasta completar el tiempo necesario.

Dado en Palacio á veinticuatro

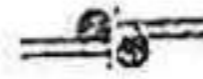
de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

Amós Salvador

(Gaceta del 25 de Febrero.)



REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias de varios Maestros y Maestras excluidos de las oposiciones á plazas de Profesores y Profesoras de Escuelas Normales, anunciadas en Agosto último, por no acompañar á sus respectivas instancias la documentación que en la convocatoria se exigía, manifestando que entendían era suficiente con tenerla acompañada á los expedientes de otras oposiciones que en aquella fecha estaban para verificarse.

Teniendo en cuenta que es la primera vez que se pone en vigor el Reglamento de 8 de Abril último y como caso excepcional, sin que pueda ser invocado como precedente en lo sucesivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los aspirantes á las oposiciones á plazas de Escuelas Normales, objeto de la convocatoria del mes de Julio próximo pasado, que hayan sido excluidos de las mismas por no presentar su documentación, puedan ser admitidos á los ejercicios, siempre que justifiquen en el plazo improrrogable de diez días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, que dicha documentación la tenían unida á algún expediente de oposiciones que en 31 de Julio hubiera estado todavía en tramitación, ó la hayan acompañado á instancias, presentándose á oposiciones de plazas de Escuelas Normales de la misma convocatoria del mes de Julio.

2.º No regirá en manera alguna la concesión contenida en el párrafo anterior para las oposiciones cuyos ejercicios hayan dado comienzo antes de publicarse esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1911.

SALVADOR

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 26 de Febrero.)

Ministerio de Fomento

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Concedida por el Reglamento Orgánico del Cuerpo autorización á los Ingenieros de Minas, para pasar á situación de supernumerarios y reingresar en el servicio activo, se hacen precisas en la actualidad algunas limitaciones, á semejanza de lo que ocurre en otros Cuerpos, en atención á los grandes perjuicios que se irrogan con la paralización en las escalas á los que se dedican constantemente al servicio del Estado y á los que, en gran número, tienen derecho á ingresar en el mismo, ante la repetida demanda de reingreso en el servicio oficial que viene observándose por los que voluntariamente abandonaron el servicio activo para dedicarse, en beneficio de su interés privado, al de particulares ó empresas.

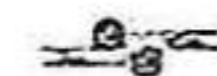
En su consecuencia el Ministro que suscribe, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 24 de Febrero de 1911.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Rafael Cassel



REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las vacantes que se produzcan, á contar desde la fecha de este Real decreto, en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas, serán provistas por tres turnos, de los cuales los dos primeros corresponderán al ascenso general, y por consiguiente al ingreso de nuevos aspirantes; y el tercero será utilizado, en su caso, por los Ingenieros que, encontrándose en situación de supernumerarios, hayan solicitado ó soliciten en lo sucesivo el reingreso en el servicio oficial.

Art. 2.º Se entenderá modificado, en lo que se refiere á lo dispuesto por este decreto, el artículo 37 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Dado en Palacio á veinticuatro

de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Rafael Cassel

(Gaceta del 25 de Febrero.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

359

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Enero último.

Sesión del día 5

Se aprueba el acta de la anterior.

Se adjudica en definitiva á Don Arsenio Díez la obra de reforma del pavimento de la calle de la Vega, por la colocación de asfalto, acordando requerir al rematante para que eleve la fianza al diez por ciento de la cantidad en que se le adjudica, y formalizar el contrato en escritura pública, designando al señor Alcalde Don Arsenio Marcelino y Síndico Don Cipriano Caicedo, para que la autoricen en nombre de la Corporación.

Se acuerda adjudicar en definitiva á D. Agustín López, la subasta del servicio de sillas del paseo de la Vega, y requerirle para que eleve la fianza al quince por ciento de la cantidad en que se le adjudica y presente fianza personal.

Se adjudica en definitiva á los señores Viela é Iturbe, la subasta para el suministro de material con destino á la administración de consumos; y habiendo quedado desierta la subasta de suministro de velas para la misma, se autoriza al señor Administrador para que los adquiera con la mayor economía posible.

Dada lectura al presupuesto de obras en el Teatro municipal, se acuerda sacarlas á subasta el día 8 del actual; y respecto á la mejora de los retretes con inodoros, se pedirán proposiciones á casas comerciales.

Pasa á informe de la Comisión de Obras y Arquitecto, una instancia de don Ciriaco Santiago para reparar las paredes de un solar de su propiedad, sito en la calle de la Costanilla.

Se encarga al señor Síndico vea por qué carece de agua la fuente de la calle de San Felices.

Se encarga á la Comisión de Obras forme un presupuesto del coste de pilastras de cemento, para cerrar el vivero en formación en la carretera de Miranda.

Se encarga á la Comisión de Policía, active el despacho de la

instancia de D. Pedro Gil Marroquín, sobre deslinde de un terreno.

Sesión del día 10

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda exponer al público el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual á los efectos de la rectificación.

Se acuerda adjudicar en definitiva á D. Bernabé Díaz, la subasta de obras de carpintería en el Teatro municipal.

Habiendo quedado desierta por segunda vez, la subasta para el servicio del alumbrado público, y vista una carta del representante de «La Electra», se encomienda el estudio del asunto á la Comisión de Policía en unión de los señores Santiago y Caicedo.

Solicitado por D.^a Robustiana Sáenz de Cenzano que al podar los árboles plantados frente á su posesión «Villa-Vega», se corten las ramas de modo que no perjudiquen á las vistas del edificio, se accede á lo solicitado.

Se concede un socorro á Don Román de la Monja, D. Felipe Olarte y D. Vicente Solórzano, para llevar á Logroño á individuos de sus familias, á curarse las enfermedades que justifican padecer.

Conforme con el dictamen de la Comisión de Policía á la instancia de D. Manuel Inclán, presentada en sesión de 15 de Diciembre último, se acuerda la corta y enajenación en subasta de los chopos secos en la pradera de Fuente del Moro, haciendo nueva plantación de arbolado, y pedir informe al señor Director de la Estación Enológica sobre la clase de árboles que convendría plantar en ella.

Visto el informe de la Comisión de Obras á la instancia presentada en la anterior por D. Ciriano Santiago, se acuerda manifestar á este que no puede realizar la obra que pretende, porque la casa núm. 19 de la calle de la Costanilla con quien linda su solar, necesita apea y recalzar la fachada en su parte inferior por el peligro de un hundimiento y se ordenará á su dueño el apeo y recalce indicado.

Se acuerda subastar el domingo próximo las pilastras de cemento armado necesarias para cercar el vivero de la carretera de la Estación.

Se acuerda contestar al señor Alcalde de Zarratón, estar conformes con su comunicación en que manifiesta el acuerdo de aquél Ayuntamiento de poner en el camino vecinal entre ambos pueblos cuarenta metros de piedra, que serán recibidos por quien designe esta Corporación.

Sesión del día 17

Se aprueba el acta de la anterior.

Se entera la Corporación de la recaudación por consumos y arbitrios en el mes de Diciembre, importante 19.853'43 pesetas; y también se entera de que la recaudación por ambos conceptos durante el año anterior, ascendió á 187.510'30 pesetas.

Se acuerda nombrar al Síndico señor Caicedo, para formar parte del Jurado de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Leída una comunicación del señor Director de la Estación Enológica sobre las exencias que pueden utilizarse para la repoblación de la pradera de Fuente del Moro, se acuerda darle las gracias por sus acertadas indicaciones.

Se adjudica en definitiva á Don Vicente Beitia, la subasta de construcción de pilastras de cemento armado con destino al cierre del vivero municipal.

Se acuerda redactar el pliego de condiciones para la calefacción á vapor del Teatro municipal, y anunciar la subasta.

Se concede un socorro á Don Casto Estenaga, para llevar á su hijo al Hospital provincial á curarse la enfermedad que padece.

Se acuerda tratar en otra sesión de la forma de pago de la estufa de desinfección adquirida y de la terminación del pabellón sanitario.

La sesión correspondiente al día 24 no tuvo lugar, por falta de número legal de señores concejales.

Sesión del día 26

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba en definitiva la lista electoral para compromisarios, después de expuesta al público por el término legal.

Se aprueba la distribución de fondos para atender á las obligaciones del mes, acordando remitirla al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acuerda fijar en los respectivos capítulos y artículos, las cantidades de deudores y acreedores del Municipio incorporándolas al presupuesto ordinario vigente, y remitir al Gobierno civil la liquidación del presupuesto del año anterior acompañada de sus comprobantes, para su aprobación.

Se encarga á la Comisión de Hacienda vea la forma de solucionar el asunto pendiente con el Sr. Heredia por servicio de aguas; y respecto á débitos carcelarios que el Sr. Alcalde decreta el procedimiento ejecutivo.

Se aprueba la cuenta general de socorros á jornaleros con mo-

tivo de las nieves, y la lista de jornales empleados con igual motivo.

También se aprueban otras varias cuentas por diversos servicios municipales.

La Comisión nombrada para examinar el expediente de la carretera de Haro á Santa Cruz de Campezu en su trozo primero, da cuenta de su cometido; y en vista de sus manifestaciones, se acuerda informar en sentido favorable á la construcción de dicha carretera, beneficiosa para los intereses generales del país, no teniendo nada que oponer en cuanto á la clasificación ni á su trazado.

Se acuerda la construcción de diez fosas en el cementerio, cuya subasta tendrá lugar el día 2 del próximo Febrero.

Dada lectura á un informe de la Comisión de Hacienda sobre negociación de un préstamo para hacer frente á gastos de higiene, sanidad y obras públicas, en el que se hacen atinadas consideraciones, y teniendo en cuenta que son de absoluta necesidad cuantas obras se proyectan, queda aprobado por unanimidad.

Se acuerda proveer de material de enseñanza á la escuela de San Felices y hacer inventario del material existente en la misma.

Se acuerda colocar un encintado en la calle del General Salcedo con la piedra adoquín que se retira de la calle de la Vega, encargando al Arquitecto la formación de un presupuesto, con el fin de ir urbanizando aquella calle.

Sesión del día 31

Se aprueba el acta de la anterior.

Para la renovación de asociados que han de formar la nueva Junta municipal, se acuerda distribuir á los contribuyentes en cinco secciones, que son: 1.^a, por riqueza rústica; 2.^a, por urbana; 3.^a, comerciantes; 4.^a industriales, y 5.^a profesiones, artes y oficios, exponiéndolos al público por término de ocho días para las reclamaciones oportunas.

Se aprueba el pliego de condiciones para el encintado de la calle del General Salcedo, acordando subastar la obra el día 5 del próximo Febrero.

Pasa á informe del señor Arquitecto una instancia de D. Baldomero Lacuesta, pidiendo permiso para colocar un mirador.

Se concede un socorro á don Luis Mosquera para ir al Hospital provincial á curarse la enfermedad que justifica padecer.

Se aprueban varias cuentas por servicios municipales.

Se acuerda reducir el préstamo de que se trató en la anterior, y someterlo á la consideración de la Junta municipal convocada á tal fin.

Haro 11 de Febrero de 1911.— El Secretario, Fermín Bañares.—V.^o B.^o: El Alcalde, Arsenio Marcelino.

Presentado en sesión de ayer el precedente extracto, fué aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Haro 17 de Febrero de 1911.— El Alcalde, Arsenio Marcelino.— El Secretario, Fermín Bañares.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALGAÑÓN

334

Extracto que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal, de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el 4.^o trimestre de 1910.

Sesión ordinaria del día 2 de Octubre

Presidencia de D. Tiburcio Grijalba González.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el tercer trimestre, acordando remitirlo al Sr. Gobernador civil, en conformidad con el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Se acordó el recargo del 16 por 100 sobre las contribuciones territorial, pecuaria, urbana é industrial para el año 1911.

Las sesiones correspondientes á los días 9 y 16, no se celebraron por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 23

Fué aprobada el acta de la que antecede.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Se nombró comisionado al señor Alcalde para que concurra á Santo Domingo, sobre asuntos de la Carcel del Partido y pagar la suscripción de «El Consultor de los Ayuntamientos».

Sesión del día 30

Fué dada lectura y aprobada la que antecede.

Se informó favorablemente la instancia presentada por D. Lorenzo López Grijalba, sobre renuncia de los cargos de Síndico y Concejal del Ayuntamiento por traslado de vecindad á la ciudad de Burgos.

Se acordó asistir á las funciones religiosas en la festividad de los Santos.

La sesión correspondiente al día 6 de Noviembre, no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 13 de Noviembre

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Después de su exposición al público por el término reglamentario, fué aprobada la dimisión presentada por D. Lorenzo López Grijalba, del cargo de Síndico Concejal de este Ayuntamiento.

La sesión correspondiente al día 20, no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 27

Fué dada lectura y aprobada la anterior acta.

Se nombró comisionado para recoger los documentos censales, á D. Ramón Vidaurreta, vecino de Logroño.

Se acordó el pago del 4.º trimestre de consumos y provinciales, y también se aprobaron por unanimidad los Padrones de cédulas personales para el presente año.

Dióse cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Sesión del día 4 de Diciembre

Fué leída y aprobada el acta de la que antecede.

Estando vacante el cargo de Regidor Síndico, se procedió al nombramiento del mismo, resultando elegido y nombrado por unanimidad D. Daniel Agustín Apéstegui.

Inmediatamente y resultando vacante el cargo de Regidor Interventor por haber sido nombrado Síndico el que lo desempeñaba, se procedió á su nombramiento, resultando elegido D. Vicente Agustín Untoria.

El día 11 no se celebró sesión por no haber asuntos que tratar.

Sesión del día 18

Fué leída y aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Se acordó el pago á los empleados del cuarto trimestre de sus haberes.

Igualmente se acordó el pago de los impresos y sellos suministrados á la Secretaría en todo el año.

No habiendo cantidad suficiente presupuestada para el completo pago de la carcel del partido, se acordó satisfacerlo del capítulo de Imprevistos.

Se acordó abonar al Síndico la cuenta de jornales y limosnas dados en todo el año.

Sesión del día 25

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se formó la lista de pobres con derecho á la asistencia facultativa y medicamentos para 1911.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Valgañón 10 de Enero de 1911.—El Secretario, Aurelio Gubia.

Dióse cuenta del extracto que antecede, en la sesión que este Ayuntamiento celebró el día 15 del actual, el que fué aprobado, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valgañón 10 de Febrero de 1911.—Aurelio Gubia.—Visto Bueno: El Alcalde, Tiburcio Grijalba.

Anuncios Oficiales

PRÉJANO

418

Terminados los segundos repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho término no se admitirá ninguna.

Préjano 22 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Fructuoso Adán.

CANALES DE LA SIERRA

419

Terminados los nuevos repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana para el año actual, conforme á lo dispuesto por el Real decreto fecha 5 de Enero último y demás disposiciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de cinco días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, cuyo plazo se empezará á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Canales 20 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Antonio Pérez.

MEDRANO

420

Terminados los segundos repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año actual, ordenados por el Real decreto de 5 de Enero último, se encuentran expuestos al público por término de cinco días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlos y exponer las reclamaciones que crean pertinentes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Medrano 22 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Casildo P. Caballero.

BEZARES

422

Terminada la confección de los segundos repartimientos de la contribución de riqueza por rústica, pecuaria y urbana para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Bezares 22 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Modesto Nájera.

CIHURI

414

Terminados los segundos repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año actual, según dispone el Real decreto de 5 del pasado mes, quedan expuestos al público por término de cinco días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarse y producir las reclamaciones necesarias, pues pasado dicho día quinto, no serán admitidas.

Cihuri 21 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Benito Ruiz.

VENTROSA

406

Don Manuel Rueda Rueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de orden recibida en esta Alcaldía del Sr. Coronel de la Caja de Recluta de esta provincia, para que los mozos del cupo de esta villa y reemplazo de 1910, comparezcan en aquella Caja en la mañana del

día 2 de Marzo próximo venidero, resulta que el mozo Benigno Gil Pascual, al pasar ha hacerle la notificación para que se presente en mentada Caja el día señalado y hora, manifestó su madre ignorar el paradero de su citado hijo Benigno Gil, por lo que esta Alcaldía le cita, llama y emplaza á dicho mozo por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que el día 2 de Marzo, antes de las doce de su mañana, se presente en dicha Caja, pues de no verificarlo con la puntualidad que el caso requiere será perseguido como desertor.

Ventrosa 19 de Febrero de 1911.—Manuel Rueda.

LUMBRERAS

421

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de esta villa por renuncia que ha presentado D. Mariano de Nicolás Azparrén, que la venía desempeñando, su dotación consistente en 1.500 pesetas, por la asistencia de una á veinte familias, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Además cobrará otras 1.500 pesetas, por las iguales de los vecinos pudientes, cobradas en la misma forma por el recaudador del Municipio. Consta este partido de cuatro pueblos que son: Lumbreras, su matriz y Pajares y San Andrés, que distan de Lumbreras tres kilómetros el 1.º y cinco el 2.º, ó sea San Andrés, por carretera y el anejo del Horcajo, que dista dos kilómetros escasos, camino de herradura muy llano.

Los aspirantes presentarán sus instancias al Sr. Alcalde debidamente cumplimentadas con la copia del título en término de treinta días, á contar desde su inserción.

Lumbreras 8 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Victoriano Torre.

Anuncio particular

SECRETARIOS

439

Se confeccionan á precios módicos los nuevos repartimientos de territorial y urbana, para el año actual, así como liquidaciones del Presupuesto y cuentas Municipales.

Calle del Mercado, núm. 108, principal.—Alberto Greppi Garrido.

1—10

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL